



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **115-2023** presentada el catorce de los corrientes por el ciudadano

en la que requiere: "...el día [redacted] dejaron en mi vivienda una nota mediante la cual se menciona que se desarrolló actualización de valúo pericial a mi vivienda con número de préstamo [redacted] cuyo resultado de la valuación del inmueble refleja un incremento al valor de la vivienda y una actualización de la cuota correspondiente al seguro de daños, sin embargo, no he realizado ninguna ampliación ni mejora constructiva ni he recibido visita del evaluador, por lo tanto solicito información de cuáles han sido los criterios de evaluación, cuáles son las supuestas ampliaciones o mejoras constructivas que tiene la vivienda, solicito un documento firmado y sellado por la persona responsable que llevó a cabo dicha evaluación"

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día quince de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en correo electrónico de fecha [redacted], el Jefe de dicha Área explica que la actuación de los Peritos Valuadores está determinada en la norma NRP-27 del Banco Central de Reserva, quienes gozan de total autonomía en la realización de los valúos e incluye el link en el que puede ser consultada dicha norma.

El corre electrónico mencionado se envía junto a la presente resolución.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- IV)** Que el mismo Jefe antes referido, envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado por el Perito Valuador cuyo nombre, firma y sello aparece en él; al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ que garantiza el préstamo número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_  
Junto a la presente resolución se envía la copia del valúo antes mencionado.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
  
  
- b) Envíese al solicitante por el medio señalado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**